

ANEXO DE CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago de Chile, a 01 de enero de 2024, entre la CORPORACIÓN EDUCACIONAL BRADFORD, RUT Nº 70.786.100-2, sostenedora del "Colegio Bradford" o "Bradford School", representada por doña Rodrigo Pinto , cédula de identidad Nº 17028706-1, ambas con domicilio en Av. Luis Pasteur N' 6335, comuna de Vitacura, Santiago, email contactorrhh@bdfschool.cl, en adelante "el Empleador" o "el Colegio", por una parte, y de la otra don (ña) luis, cédula de identidad N° 12257891-7, domiciliado (a) en los pepes, Comuna de santiago, santiago1, correo electrónico Imorales@rubrika.cl, en adelante "el (la) Trabajador (a)", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes declaran encontrarse vinculadas mediante Contrato de Trabajo de fecha 02 de enero de 2024, en cuya virtud el (la) trabajadora presta servicios personales al Empleador como ANALISTA CONTABLE.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia de la actualización de la remuneración bruta mensual del (la) trabajador (a), la que será reajustada conforme a lo siguiente:

- En un 2.0%, de acuerdo con lo convenido en la Cláusula Tercera del Contrato Colectivo vigente.
- En un 2,6%, de acuerdo con la variación experimentada por el IPC entre enero de 2024 y enero de 2024, conforme a lo convenido en la Cláusula Cuarta del Contrato Colectivo vigente.
- En un 0,75%, por efecto de Incentivos por desempeño, pactada en la Cláusula Décima segunda del Contrato Colectivo vigente

Derivado de lo anterior, que a contar de esta la remuneración bruta mensual del (la) Trabajador (a), quedará como sigue.

- Sueldo base bruto mensual: \$8.000.- (Ocho mil Pesos)
- Bono Jefatura de Curso respectivo: \$3.000.- (Tres mil Pesos)
- Movilización: \$7.000.- (Siete mil Pesos)

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento, continúan plenamente vigentes las condiciones y cláusulas estipuladas en el Contrato de Trabajo original y sus anexos posteriores, si los hubiere.

CUARTO: Se deja constancia que presta servicios al Colegio desde el 02 de enero de 2024, fecha desde la cual se cuenta su antigüedad laboral.

QUINTO: Para constancia firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor, quedando uno en poder del Empleador y uno en poder.